

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01
	REGLAMENTO CERTIFICADO	Versión:	11
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Carlos Moreno
		Aprobado por:	Dayanna Olarte
		Página:	1 de 5

1. ALCANCE

Aplica para los servicios especificados en la cotización del servicio para el área de certificación de personas

2. CONDICIONES MINIMAS DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

El candidato o su patrocinador deberán garantizar las condiciones físicas de las instalaciones para la presentación de las pruebas tanto teóricas como prácticas, las cuales se deben llevar a cabo en un lugar adecuado y propicio, que no genere interrupciones en las operaciones ni en el evaluado. Garantizando iluminación, separación de los candidatos, seguridad, aislamiento de ruido u otros factores de distracción, disponibilidad de equipos (con calibración vigente, de requerirla). Cuando las pruebas se apliquen en las instalaciones de SGS, el organismo garantizará las condiciones anteriormente citadas.

3. DERECHOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a los procesos de Certificación de Personas, tendrán derecho a:

- Proceso justo e imparcial de calificación de pruebas escritas, prácticas y aplicativas.
- Solicitar Revisión de calificación del proceso, para lo cual debe enviar una comunicación formal al Organismo.
- Confidencialidad por parte de SGS Colombia S.A.S., para la documentación entregada como requisito del proceso de certificación o entregada por fuentes distintas al solicitante, candidato o persona certificada. Esta documentación no se divulgará a una parte no autorizada sin el consentimiento escrito del solicitante, candidato o persona certificada, excepto cuando la ley requiera la divulgación de tal información. En este caso, SGS Colombia S.A.S. notificará a la persona afectada la información que se va a proporcionar, salvo que la ley lo prohíba.
- Un certificado respaldado por SGS Colombia S.A.S., identificado de forma única para cada candidato.

4. DEBERES DE LOS ASPIRANTES

- Cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, basadas en el procedimiento de Certificación de Personas de SGS Colombia S.A.S.
- Utilizar el Certificado solo para el alcance especificado en el Certificado.
- No utilizar la Certificación de modo que desprestige al Organismo de Certificación.
- No utilizar el Certificado de forma engañosa.
- Actualizar oportunamente la información personal y laboral, entregada para el proceso de Certificación.
- Informar cuando se identifique cualquier conflicto de interés en el proceso.
- Informar sobre cuestiones que puedan afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación.
- No divulgar los materiales de los exámenes confidenciales ni tomar parte en prácticas fraudulentas del examen.

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01
	REGLAMENTO CERTIFICADO	Versión:	11
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Carlos Moreno
		Aprobado por:	Dayanna Olarte
		Página:	2 de 5

5. DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

SGS es responsable de las decisiones de certificación mantiene su poder de decisión, el cual no es delegado a terceros en lo que corresponde a otorgar, mantener, renovar, suspender o retirar la certificación.

No aplican ampliaciones o reducciones para los certificados establecidos. Puesto que el alcance del mismo se entrega de manera específica según el documento normativo aplicable.

6. SANCIONES

- En caso de fraude durante el examen se inhabilitará para realizar el proceso durante 3 meses.
- Todo incumplimiento por parte de los titulares, por uso indebido de los Certificados en la aplicación del presente reglamento y los particulares correspondientes, dará lugar a la cancelación definitiva del certificado.
- La cancelación definitiva del Certificado de personal regirá (30) días después de notificarlo el titular, si este no presenta reclamación ante el Comité de Certificación con los descargos que considere del caso. A partir de la fecha de la notificación, quedara suspendido el derecho de uso del Certificado.
- Ordenada la cancelación definitiva del Certificado de Personal, ningún Titular, aun considerándose injustamente perjudicado, podrá seguir usando el Certificado, incluso si presenta reclamación ante el Comité de Certificación.
- El organismo de certificación dará a la sanción la publicidad que considere convenientemente.
- Todo uso indebido del Certificado, ya sea por parte del titular o de un tercero, dará derecho a que SGS Colombia S.A.S. inicie, de la legislación vigente, la acción judicial que considere pertinente.
- Cuando se haga uso y/o promoción de certificados o documentos no emitidos por SGS, o en los cuales se evidencie cualquier tipo de alteración, en los siguientes casos:
 - SIN HABER INICIADO EL PROCESO de CERTIFICACIÓN:
 - DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Se tomarán las siguientes medidas y acciones:

1. Se inhabilitará para realizar el proceso de forma permanente
2. Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que estas determinen las responsabilidades respectivas, entre ellas la eventual comisión de las siguientes conductas tipificadas en el código penal:
 - *ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses*
 - *ARTICULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO. Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años*
 - *ARTÍCULO 306. Usurpación de marcas y patentes. El que utilice fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro años y multa de veinte (20) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá quien financie, suministre, distribuya, ponga en venta, comercialice, transporte o adquiera con fines comerciales o de*

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01
	REGLAMENTO CERTIFICADO	Versión:	11
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Carlos Moreno
		Aprobado por:	Dayanna Olarte
		Página:	3 de 5

intermediación, bienes producidos o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior

7. RETIRO O SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El uso del Certificado de Personal quedará automáticamente cancelado por una de las siguientes causas:

- Por solicitud del Titular
- Por vencimiento del plazo contractual cuando éste no fuere renovado según lo indicado en el presente reglamento, para lo cual el aspirante quedará un (1) mes inactivo para iniciar de nuevo el proceso de certificación, en caso contrario queda cancelado.
- Por sanción impuesta al presente reglamento.

- Cuando han sido identificadas No conformidades y éstas no han sido debidamente cerrada en los tiempos definidos por SGS Colombia S.A.S.
- Cuando las especificaciones técnicas en las cuales se basa el Certificado dejan de ser aplicables.
- La cancelación del uso del Certificado se notificará por escrito al titular, y se le comunicarán las razones de la decisión.
- Cuando se haga uso y/o promoción de certificados o documentos no emitidos por SGS, una vez otorgado el certificado de competencias, se tomarán las siguientes medidas y acciones:
 1. Se inhabilitará para realizar el proceso de forma permanente
 2. Se retirará el certificado y se suspenderá su código de registro en la SIC (cuando aplique)
 3. Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que estas determinen las responsabilidades respectivas, entre ellas la eventual comisión de las siguientes conductas tipificadas en el código penal:
 - *ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses*
 - *ARTICULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO. Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años*
 - *ARTÍCULO 306. Usurpación de marcas y patentes. El que utilice fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro años y multa de veinte (20) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá quien financie, suministre, distribuya, ponga en venta, comercialice, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación, bienes producidos o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior*

8. PROMOCIÓN DEL CERTIFICADO

- SGS Colombia S.A.S. es el organismo responsable de la promoción colectiva e institucional de los certificados.

Esta es una COPIA NO CONTROLADA

La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en SharePoint

CONFIDENCIAL

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01
	REGLAMENTO CERTIFICADO	Versión:	11
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Carlos Moreno
		Aprobado por:	Dayanna Olarte
		Página:	4 de 5

- Para tal efecto, SGS Colombia S.A.S. coordinara la gestión y difusión de la información de los titulares que ostentan los Certificados SGS Colombia S.A.S. de Personal.
- SGS Colombia S.A.S. informará públicamente sobre los titulares a los cuales ha otorgado los Certificados, cuando se le solicite, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.

9. SOLICITUDES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O APELACIONES

Cualquier solicitud, queja, reclamo o apelación que tenga alguna persona, sea del proceso de Certificación o del buen uso del certificado, podrá ser informada a SGS a través de los siguientes canales de comunicación:

- Línea telefónica 7422274 extensión 2557
- Radicación en la Carrera 100 No. 25C-11
- Correo electrónico co.servicioalcliente@sgs.com.
- <http://www.sgs.co> - Opción "Contáctenos"

La recepción de la queja o reclamación por parte de SGS será notificada al Cliente por escrito y será investigada de forma independiente por SGS. Una vez terminada la investigación, SGS informará al Cliente de las conclusiones de la misma.

10. BUEN USO DEL CERTIFICADO

- En caso de ser otorgado el certificado de acuerdo con el Manual de Calidad Certificación de Personas y los procedimientos IND-CP-P-01 y IND-CP-P-02 aplicados en SGS Colombia S.A.S., no sustituirá la responsabilidad que, conforme a la ley, corresponde al titular del mismo.
- Cumplir con las disposiciones pertinentes del esquema de certificación.
- [Emitir declaraciones relativas a la certificación solo con respecto al alcance de la certificación otorgada.](#)
- No utilizar la certificación de manera que pueda dañar la reputación de SGS, y no emitir ninguna declaración relativa a la certificación que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
- No utilizar el certificado de manera que pueda inducir a engaño.
- El certificado otorgado será intransferible.
- Solo podrán hacer uso del Certificado los titulares que hayan obtenido autorización de SGS Colombia S.A.S. y su uso estará restringido a las actividades o servicios para los cuales se haya concedido, lo cual está registrado en el Alcance del Servicio especificado en la cotización.
- El titular podrá reproducir el certificado a fin de utilizarlo como registro en las licitaciones o propuestas de trabajo para los cuales lo requiera, siempre y cuando su uso se limite para las actividades o servicios para los cuales le ha sido concedido el certificado. En tales casos, el Certificado solo podrá ser reproducido íntegramente y de forma tal que no induzca a confusión alguna.
- De acuerdo con lo anterior, queda prohibido hacer reproducciones parciales de los Certificados, así como reproducirlo para fines distintos a los indicados anteriormente, salvo autorización escrita emitida por SGS Colombia S.A.S.

	INDUSTRIAL SERVICES	Código:	IND-CP-R-01
	REGLAMENTO CERTIFICADO	Versión:	11
		Fecha:	Octubre 2016
		Autor:	Carlos Moreno
		Aprobado por:	Dayanna Olarte
		Página:	5 de 5

- En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no se deberá hacer declaración alguna relacionada con la certificación que haga referencia a la validez del certificado emitido por SGS Colombia S.A.S.

Como candidato para el proceso de Certificación de Personas, declaro haber leído y entendido el presente reglamento y sus anexos.

Firma	
Nombre	
Cedula	